



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 05-G-DIC-

0006353

**OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL (E)**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disminución de capital de la compañía "INMOBILIARIA DEL SOL S.A. MOBILSOL", y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 7 de julio de 2005, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido Informe favorable No. 2005-600-DI de 30 de agosto de 2005, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio No. SC-G-IJ-05-1658, del 21 de septiembre de 2005, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05258 de 19 de septiembre de 2005;

**RESUELVE:**

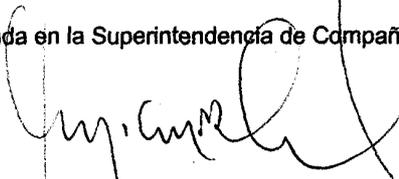
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución de capital de la compañía "INMOBILIARIA DEL SOL S.A. MOBILSOL", en ~~CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de ~~CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~ dividido en ~~CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE~~ acciones de UN DÓLAR cada una de ellas; b) el capital autorizado en ~~VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~; y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo y Décimo Sexto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

  
**Ottón Morán Ramírez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL (E)**



NVJ/VAP  
Cynthia  
Exp. No. 69261

18570

lp